CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, con RUC N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento Ejecutivo de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará **PROYECTO ESPECIAL**; y, de la otra parte, **LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**, con RUC N° 20501577252 y domicilio legal en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" sito en Av. Elmer Faucett S/N, Callao; debidamente representada por su Gerente General, el señor **JUAN JOSÉ SALMÓN BALESTRA** identificado con DNI N° 09379203, y por su Central de Administración y Finanzas, señora **ASUNTA MARÍA DEL PILAR VIZCARRA ALBARRACÍN** identificada con DNI N° 08210479, y por su Gerente Central Comercial, señor **NORBERT ONKELBACH**, identificado con CE N° 001643664, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, que en adelante se denominará **LAP**, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia al **PROYECTO ESPECIAL** y a **LAP**, conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente PanamSports), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.

1.2. Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA (actualmente PanamSports), el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos juegos. En virtud de los compromisos asumidos, el gobierno anfitrión se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los juegos, todo lo cual debe estar completamente listo con anterioridad a su inauguración.

1.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se creó el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados juegos, se declara de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que también declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

1.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos

Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**.

1.5. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificado por Resolución Suprema N° 003-20017-MTC, se declara de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos; asimismo, se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ)", adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo.

1.6. En el marco de la normativa antes glosada y con el objeto de establecer relaciones de colaboración interinstitucional con instituciones públicas y privadas que tengan interés en participar en acciones de difusión de **LOS JUEGOS**, se realizaron coordinaciones con **LAP**, producto de las cuales se arribó al acuerdo de suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DE LAS PARTES

2.1 El **PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, y N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados juegos deportivos

2.2 **LAP** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad de responsabilidad limitada que a la fecha se dedica a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los servicios aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

2.3 Cuando se haga referencia al **PROYECTO ESPECIAL** y a **LAP,** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES.**

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> BASE LEGAL

3.1 La Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3 Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
3.4 Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.6 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.

3.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.8 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERU)", para que se encargue de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del precitado evento deportivo.

3.9 Resolución Ministerial N° 320-2019- MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos interinstitucionales y establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el **PROYECTO ESPECIAL** y **LAP**, para definir un conjunto de acciones y de actividades de difusión de **LOS JUEGOS**, coadyuvando a su óptima organización, desarrollo y realización.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por lo tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos de este.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Para efectos del presente Convenio, el **PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

a) Permitir a **LAP** realizar acciones de difusión de la alianza de colaboración interinstitucional con el **PROYECTO ESPECIAL**; las cuales deberán ser previamente coordinadas a efectos de obtener la validación del **PROYECTO ESPECIAL**.

b) Otorgar a **LAP** el uso del emblema Panamericano, el emblema Parapanamericano y la mascota MILCO, de titularidad del **PROYECTO ESPECIAL** (en adelante, los Bienes Intelectuales de Lima 2019), para la realización de acciones de difusión de **LOS JUEGOS** en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la página web y redes sociales de **LAP**.
Las acciones de difusión que impliquen la participación de MILCO deberán efectuarse conforme a los valores de Lima 2019 y dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. El disfraz de MILCO deberá respetar las especificaciones técnicas y estándares determinados por el **PROYECTO ESPECIAL**.

c) Brindar a **LAP** el Manual de la Línea Gráfica de la Marca Lima 2019 (también llamado Manual de Marca) y el Manual de Uso de la Mascota Oficial de los Juegos.

d) Permitir la presencia del logo de Lima 2019 en la página web y redes sociales de **LAP**.

e) Incluir vales promocionales de los locales comerciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el Kit para todas las delegaciones, los que serán recepcionados por el Director de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia del **PROYECTO ESPECIAL** y entregados por la Senior Marketing Executive de LAP, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Presente Convenio.

f) Asumir todos los costos de instalación, supervisión y desmontaje de los elementos publicitarios de **LOS JUEGOS** y/o los costos para la realización y supervisión de activaciones **BTL** que el **PROYECTO ESPECIAL** realice, así como los costos que impliquen la adecuación de los espacios que fueran cedidos al **PROYECTO ESPECIAL** en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en virtud al presente Convenio.

g) Sujetarse estrictamente a lo dispuesto en las Normas Obligatorias de Operación y Mantenimiento de LAP, en el Programa de Seguridad Aeroportuaria y en las directivas y disposiciones relativas al orden y/o la seguridad en el Aeropuerto que emita **LAP** en relación con las zonas, instalaciones, áreas y servicios del Aeropuerto, con especial énfasis en las zonas restringidas del Aeropuerto; asimismo, las normas de Defensa Civil. Toda instalación debe considerar los procedimientos de **LAP** detallados en el Manual Humo, adjunto al presente como Anexo 2.

h) Cumplir, según corresponda, con las disposiciones de la Ley N° 26790 y sus normas complementarias y conexas en lo que se refiere a la obligatoriedad de contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

i) Contar con asistencia médica y/o ambulancia para que auxilie al personal del **PROYECTO ESPECIAL**, o tercero vinculado a éste, que sufra un accidente por causas no atribuibles a LAP y se encuentren en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez realizando las labores vinculadas al presente convenio, salvo que se trate de una emergencia que ponga en riesgo la vida de la persona que necesite atención, para lo cual se recurrirá al proveedor que brinda el servicio de emergencias en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Como tercero vinculado a este no deberá entenderse a los miembros de las delegaciones los que en caso sufrieran accidentes, serán asistidos por el servicio de emergencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chavez.

j) Pagar las multas impuestas por cualquier autoridad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

k) Asumir directa e indirectamente el costo de todos los daños y perjuicios que pudiera sufrir (i) el personal a su cargo, (ii) sus elementos publicitarios y/o bienes, y/o (iii) terceros, en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

l) De corresponder, obtener todas las autorizaciones y/o licencias necesarias para la exposición de sus elementos publicitarios.

m) Mantener en buen estado los espacios detallados en el Anexo N° 1, donde se realizará la exhibición de los elementos publicitarios en forma diligente, y usarlos exclusivamente para los fines que han sido entregados.

n) Asumir la responsabilidad en caso las áreas entregadas en uso para la exhibición de los elementos publicitarios sufran algún daño por causa imputable al **PROYECTO ESPECIAL** o tercero vinculado a éste, obligándose a reparar los mismos bajo su cuenta, costo y riesgo, a fin de dejarlo en las mismas condiciones en que fue entregado salvo el desgaste por el uso ordinario.

6.2. Por su parte el **LAP** se compromete a:

a) Realizar acciones de difusión de **LOS JUEGOS** dentro del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, las cuales deberán ser previamente coordinadas a efectos de obtener la validación del **PROYECTO ESPECIAL**.

b) Otorgar facilidades al **PROYECTO ESPECIAL** para el ingreso al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la instalación, supervisión y desmontaje de los elementos publicitarios de **LOS JUEGOS** y/o para la realización de activaciones **BTL**, en la medida que haya cumplido con los procedimientos que **LAP** tiene establecido para tal fin.

c) Ceder al **PROYECTO ESPECIAL** el uso de los espacios detallados en el Anexo 1 del presente Convenio, como soporte para comunicación de la marca Lima 2019, siempre que el **PROYECTO ESPECIAL** haya cumplido con los procedimientos que **LAP** tiene establecido para tal fin. Cabe precisar que las áreas entregadas por **LAP** según el presente Convenio, no son utilizadas con fines comerciales.

d) Cumplir con los acuerdos establecidos en el Acta N° 002-2019 de fecha 30 de abril de 2019, suscrita por representantes de **LAP,** el **PROYECTO ESPECIAL** y el Ministerio de

LUCIO BENAVENTE V°B° GERENTE DE RETAIL

GERENCIA LEGAL V°B° ERIKA PEREIRA

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° J. SILVA

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V°B°

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Administración J.C.M.Z.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

Transportes y Comunicaciones, que como Anexo 3 forma parte integrante del presente Convenio.

e) Presentar al **PROYECTO ESPECIAL**, de forma previa al lanzamiento de algún elemento publicitario que contenga los Bienes Intelectuales de Lima 2019, a fin de que el **PROYECTO ESPECIAL** otorgue su conformidad de parte de la Subdirección de Comercialización y Mercadotecnia.

f) No transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna, natural o jurídica.

g) Respetar el Manual de la Línea Gráfica de la Marca Lima 2019 (también llamado Manual de Marca) y el Manual de Uso de la Mascota Oficial de los Juegos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no genera gasto ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, debiendo sujetar su implementación a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES,** de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por el **PROYECTO ESPECIAL:**

Respecto a las acciones detalladas en el Anexo 1:
Nombre: El Director de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia o quien este designe:
Correo: jsilvas@lima2019.pe

Respecto a las Acciones detalladas en el Anexo 3:
El Responsable de la Sede Aeropuerto de la Dirección de Operaciones.
Correo: mcarreno@lima2019.pe
Celular: 999029273

Por **LAP:**

Nombre: Senior Marketing executive
Correo: lavalos@lima-airport.com
Celular: 914964608

Los Coordinadores del Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimiento y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de los respectivos Convenios e informarán a sus titulares, señalados en la Parte Introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución que suscriben el presente Convenio deberán comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzco el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.

b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente que la parte afectada remita una carta simple a su contraparte, con quince (15) días hábiles de anticipación, cursada al domicilio señalado en la parte Introductoria del presente Convenio.

c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte Introductoria del presente Convenio.

d) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta. Dicha resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio, salvo que el mismo documento estipule una condición diferente.

e) **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos que se encuentren en ejecución a la fecha de su

LUCIO BENAVENTE V°B° GERENTE DE RETAIL

GERENCIA LEGAL V°B° ERIKA PEREIRA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA J. SILVA

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V°B°

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Administración J.C.M.Z.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación, salvo pacto en contrario, lo que deberá constar en un documento formal, suscrito por ambas **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu de este. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de JUNIO de 2019.

LAP
Gerente Central de Administración y Finanzas
Sra. Asunta María del Pilar Vizcarra Albarracín

PROYECTO ESPECIAL
Director Ejecutivo
Sr. Carlos Alberto Neuhaus Tudela

LAP
Gerente Central Comercial
Sr. Norbert Onkelbach